

ACUERDO REGLAMENTARIO T.S.J. "A" 1.620/20 (Pcia. de Córdoba) (p.p.)
Córdoba, 16 de marzo de 2020
B.O.: 18/3/20 (Cba.)
Vigencia: 18/3/20

Provincia de Córdoba. Coronavirus (COVID-19). Receso judicial extraordinario entre los días 17 y 31/3/20, inclusive. Se declaran inhábiles a los fines procesales y administrativos.

-PARTE PERTINENTE-

1. Disponer un receso judicial extraordinario, por razones sanitarias, entre los días 17 y 31 de marzo inclusive de 2020 para el Centro Judicial Capital, y las sedes del interior de la provincia, el que se puede modificar o dejar sin efecto si las circunstancias sanitarias así lo aconsejaren. Establecer durante el citado período la prestación mínima del servicio, que se limitará a la atención de los asuntos de urgente despacho o que por su naturaleza no admitan postergación.
2. Delegar en la presidencia del Tribunal Superior de Justicia y en los sres. fiscales adjuntos a cargo del Ministerio Público la confección de la nómina definitiva de magistrados, funcionarios y empleados afectados a prestar servicios durante el receso judicial extraordinario; servicios que no serán compensados con posterioridad ni remunerados de manera extraordinaria.
3. Acordar que el Tribunal Superior de Justicia en pleno y los sres. fiscales adjuntos continuarán prestando funciones, con las limitaciones generales establecidas y que pudieran establecerse por parte de las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales competentes, para lo cual recurrirán, si fuera necesario, a los medios digitales pertinentes y que se encontraran a su alcance.
4. Mantener el horario habitual de labor para el personal afectado al receso judicial extraordinario (empleados de 8:00 horas a 14:00 horas, y funcionarios, de 8:00 horas a 16:15 horas), como así también el de atención al público de las oficinas afectadas (de 8:00 horas a 14:00 horas).
9. Declarar inhábiles a los fines procesales y administrativos los días comprendidos en el receso dispuesto en el artículo primero del presente.
10. Ordenar que el personal afectado a la Dirección General de Policía Judicial cumplirá funciones en el horario normal y habitual asignado por el titular del Ministerio Público y el director de la citada Dirección.
11. Exhortar a los letrados y auxiliares judiciales en particular, y a la población en general, a que limiten la concurrencia a los edificios del Poder judicial sólo a la realización de trámites imprescindibles e impostergables.

12. Comuníquese a todos los centros judiciales, a la Fiscalía General de la Provincia, a la Dirección General de Policía Judicial, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial, a la Federación de Colegio de Abogados, a los Colegios de Abogados, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior la Provincia.

13. Difúndase la presente por medio del sitio web oficial del Poder Judicial de Córdoba y en el Portal de Aplicaciones (Intranet), al mismo tiempo (corresponde a Acuerdo T.S.J. "A" 1.620, de fecha 16/3/20).

Instrúyase a la Oficina de Prensa y Proyección Socioinstitucional a que le dé la más amplia difusión.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora presidente y los señores vocales, con la intervención de los señores fiscales adjuntos de la provincia y la asistencia del señor administrador general, Lic. Ricardo Juan Rosemberg.